



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 003 2023 00084 01
Proceso: NULIDAD ABSOLUTA DE ACTO JURIDICO –LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: HENRY ARENAS CORREDOR¹
Demandado: BETTY EUGENIA ROJAS ESTELA²
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia calendada el 26 de septiembre de 2023³.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante⁴, contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Adviértase, para todos los efectos, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se*

¹ Por conducto de apoderado: Dr. EDGAR QUINTILIANO ERAZO MUÑOZ – Correo electrónico: yintillian@hotmail.com - Móvil: 317 428 5018. El demandante: arenashenry696@hotmail.com

² Dra. MARIA XIOMARA GORDILLO LASSO - Apoderado Sustituto: Dr. HUGO ALEXANDER GARCES – Correo electrónico: estudiojuridico.derechogl@gmail.com – garces.abogado@hotmail.com [archivo No. 33]. La demandada: bestela016@gmail.com

³ En el trámite de la audiencia, el apoderado de la parte demandante, dice que estará indicando los reparos concretos dentro de los tres (3) días siguientes.

⁴ Reparos concretos visibles en el archivo No. 041 del cuaderno de primera instancia del expediente digital

entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y el correo electrónico del Despacho es el siguiente: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA